



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1968

Viernes 13 de septiembre

Número 209

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NÚMERO 14

El Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, en oficio número 1686, de fecha 3 de septiembre actual, dice a este Gobierno Civil, lo siguiente:

“Haciendo uso de la facultad otorgada por el artículo 11 de la Orden General de Vedas de Caza, de 25 de junio de 1968, el Ilmo. señor Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a propuesta de esta Jefatura y previo informe de los Servicios Provinciales de Caza y de acuerdo con las conveniencias cinegéticas locales ha resuelto:

Que en las provincias de León, Zamora, Salamanca, Cáceres, Palencia, Valladolid, Avila, Burgos, Segovia, Logroño, Soria, Navarra, Huesca, Zaragoza, Teruel, Lérida y Tarragona, el ejercicio de la caza menor, incluidas las aves acuáticas, durante el período comprendido entre el día 12 de octubre y el primer domingo de febrero quede limitado a los jueves, domingos y días festivos de carácter nacional.”

Lo que se hace público para conocimiento de todas las Autoridades y Agentes de la misma dependientes de la mía, de todos los Ayuntamientos de la provincia y del público en general, pa-

ra el debido conocimiento y rigurosa observancia.

Burgos, 10 de septiembre de 1968.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

CIRCULAR

El Excmo. señor General Gobernador Militar de la plaza, por comunicación de fecha 7 de los corrientes, y para conocimiento y cumplimiento, de todos los señores Alcaldes de esta provincia, me remite la siguiente circular:

Prevención a los Ayuntamientos de esta provincia

Se pone en conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que los reclutas del reemplazo de 1967 (tercer llamamiento), pueden efectuar los viajes necesarios para la concentración, desde sus pueblos a la Caja de Reclutas de que dependan, por cuenta del Estado, haciendo uso para ello de las correspondientes hojas de Movilización de la Cartilla Militar, según dispone el apartado 299 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército. De este derecho deben ser informados los reclutas por sus respectivos Ayuntamientos e igualmente las Empresas Civiles de Transportes, en evitación de los impedimentos que puedan oponerles.

Equipajes.—Cuantía de los socorros

Desde el día en que los reclutas salen de sus casas a efec-

tos de concentración tienen derecho a sus devengos reglamentarios. Por aplicación de este derecho a todos cuantos precisen realizar alguna comida en el viaje de incorporación a las Cajas, los Ayuntamientos les facilitarán los socorros de marcha correspondientes a las comidas que hubiera de efectuar a razones de cantidades siguientes:

Para desayuno, 2,75.

Para 1.ª comida, 9,50.

Para 2.ª comida, 9,50.

De los socorros entregados a las cuantías expresadas se resarcirán los Ayuntamientos mediante cargo que remitirán a los C. I. R. de destino, con expresión de nombres, cantidades entregadas y fecha que correspondan.

Los reclutas deben igualmente ser informados por los Ayuntamientos, que desde el momento en que les sea entregado en sus Cajas de Reclutamiento el saco petate les será prohibido el uso de maletas y transporte de bultos de cualquier clase.

Burgos, 7 de septiembre de 1968.

El Excmo. Sr. General Gobernador Militar en escrito que dirige a este Gobierno Civil, con fecha 9 de los corrientes, dice lo siguiente:

“Por fuerzas del Regimiento de Artillería Campaña núm. 63, se realizarán ejercicios de tiro de Artillería, durante los días 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del próximo mes

de octubre, durante las horas y zona que en nota adjunta se detalla, en la zona de Páramo de Masa (Burgos)."

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los municipios afectados.

Burgos, 10 de septiembre de 1968.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

* * *

Delimitación de la zona peligrosa para los Ejercicios de Tiro de Artillería que tendrán lugar en la zona del Páramo de Masa (Burgos), desde las 0800 GMT a 1800 GMT, de los días 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de octubre de 1968.

1. Límite norte: Cortiguera (596-908). — Cota 1,122 (609-908).

2. Límite sur: Cota 1,048 (597-888). — V. Hermandad (608-888).

3. Límite este: Cota 1,122 (609-908). — V. Hermandad (608-888).

4. Límite oeste: Cortiguera (596-908). — Cota 1,048 (597-888).

Normas sobre la próxima campaña de siembra en Campolara (Burgos)

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, cuya Delegación ha llegado a un acuerdo con el Cabildo de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Campolara (Burgos), he acordado publicar la presente Circular, comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra en las tierras de dicho término municipal, incluidas en el proceso de Concentración Parcelaria.

1.º El cultivo de parcelas que durante el año agrícola de 1967-1968 hayan estado sembradas, corresponderá en el próximo, a los propietarios a quienes se hayan adjudicado aquellas parcelas en las nuevas fincas de

reemplazo, a partir del momento en que los antiguos hayan retirado la cosecha y en todo caso desde el 1 de octubre de 1968.

2.º En el caso de pratenses (alfalfa, esparceta, etc.), la fecha límite se prolongará hasta el 1 de septiembre de 1969, salvo acuerdo entre los propietarios.

3.ª Con las parcelas en las que durante el año agrícola de 1967-1968, no se hubieran sembrado, por las causas que fuere, excepto en las que se hubiere realizado labores de barbechera, corresponderá igualmente sembrar a los propietarios a quienes se hubieren adjudicado, en las nuevas fincas de reemplazo.

4.º En las parcelas en las que se hayan realizado labores de barbechera, corresponderá el cultivo a los antiguos propietarios, pero exclusivamente durante la campaña 1968-1969, pasando una vez recogido el fruto a los nuevos propietarios.

5.º El aprovechamiento del vuelo existente sobre las parcelas podrá disfrutarlo el antiguo propietario, hasta el 31 de diciembre de 1968, en cuya fecha, de no retirarlo reglamentariamente o llegar a un acuerdo de cesión por escrito, con el nuevo propietario, pasará a poder de éste.

6.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 8 de noviembre de 1962, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa, que será impuesta por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural con la audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

7.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, Plaza de Alonso Martínez, número 7, 9.º (Burgos).

Burgos, 10 de septiembre de

1968.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado - Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de Burgos y accidentalmente del número dos de la misma y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de quiebra necesaria de la Sociedad Española de Seda Artificial, S. A., de Burgos (Sesa), seguidos en este Juzgado a instancia de General Química, S. A., de Salcedo, y otros, y a petición de los Síndicos de la Quiebra, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por tercera vez, término de ocho días, y precio y condiciones que después se indican, de los siguientes bienes pertenecientes a la Sociedad quebrada:

4.—Sección Etains: Constituida por los elementos inventariados, siendo parte más fundamental las máquinas de hilatura directa o "Stains" de 288 husos, con la excepción de bienes indicada en el informe.

Tasados los bienes de subasta, en 3.600.000 pesetas.

14.—Blanqueo: Los bienes inventariados, de los que son parte más fundamental los grupos electrobomba, así como turbinas, motores y depósitos de hierro, exceptuando los que se indican en el informe pericial.

Tasados los bienes de subasta, en 1.600.000 pesetas.

17.—Preparación de sosas: Constituida por los bienes que figuran en el inventario, de los que son parte fundamental los depósitos de almacenamiento de sosa, grupos electrobombas para el trasvase, tuberías y elementos metálicos de sustentación.

Tasados los bienes de subasta en 2.150.000 pesetas.

18.—Departamento de dialisis: Constituido por los elemen-

tos del inventario, de los que son parte más fundamental los depósitos de diversas capacidades y tuberías de conducción de líquidos, así como de otros elementos metálicos de sustentación, grifería, etc.

Tasados los bienes de subasta en 320.000 pesetas.

19.—Departamento de prensas: Constituido por los bienes del inventario, la parte más fundamental de la instalación son las siete prensas de mercerizar, las básculas automáticas, las bombas hidráulicas para alimentación de las prensas, los motores de accionamiento de ellas, la estructura metálica de sustentación de máquinas, la tubería de conducción de líquidos, tolvas de alimentación y otras instalaciones complementarias, con la excepción que indica el informe pericial.

Tasados los bienes de subasta en 1.650.000 pesetas.

20.—Departamento de molinos desfibradores: Constituido por los bienes del inventario, siendo parte más fundamental los siete molinos desfibradores, así como los motores de accionamiento, con la excepción que indica el informe.

Tasados los bienes de subasta en 1.250.000 pesetas.

21.—Suplementos a molinos desfibradores: Constituida esta sección por los bienes del inventario, y comprende la instalación con sus molinos desfibradores con sus sistemas de accionamiento.

Tasados los bienes de subasta en 420.000 pesetas.

23.—Departamento de sulfuración: Constituido por los bienes del inventario, la parte más fundamental son 10 máquinas sulfuradoras, con sus sistema de accionamiento correspondiente, bombas de vacío, tubería de distribución y otros elementos auxiliares y complementarios, con la excepción indicada en el informe pericial.

Tasados los bienes de subasta en 980.000 pesetas.

25.—Departamento de Mez-

cladoras: Constituido por los bienes del inventario, La parte más fundamental, son ocho mezcladoras de diversos tipos; grupos motores reductores de accionamiento, grupos electrobombas para alimentación de fluidos; elementos diversos de control, con la excepción indicada en el informe pericial.

Tasados los bienes de subasta en 975.000 pesetas.

26.—Suplemento a Mezcladoras: Constituida esta sección por los bienes inventariados, constituyendo la instalación tres mezcladoras con sus sistemas de accionamiento a través de reductores de velocidad.

Tasados los bienes de subasta en 320.000 pesetas.

30.—Departamento Viscolar: Formado por las máquinas y elementos del inventario y, fundamentalmente, por una batidora de 100 litros de capacidad, cuatro filtros prensa, una mezcladora, y seis depósitos de hilatura.

Tasados los bienes de subasta en 105.000 pesetas.

47.—Laboratorio: Constituido por los bienes del inventario, dispone de elementos clásicos de análisis químicos, microscopios, reflectómetros, peachímetro, colorímetro, balanzas, etc. Se exceptúan los bienes indicados en el informe pericial.

Tasados los bienes de subasta en 140.000 pesetas.

48.—Laboratorio textil: Constituido por los bienes del inventario, cuenta con dos máquinas de medir resistencia a la tracción de la fibra, y otras de funcionamiento específico, se exceptúan los bienes indicados en el informe pericial.

Tasados los bienes de subasta en 40.000 pesetas.

60.—Cuarto limpieza capilares: Una instalación para el lavado de capilares, contando con una instalación de agua permutizada y otros servicios, con la excepción del informe pericial.

Tasados los bienes de subasta en 3.000 pesetas.

61.—Laboratorio control hi-

leras: Una instalación complementaria para el control de las hileras, con la excepción indicada en el informe pericial.

Tasados los bienes de subasta en 3.000 pesetas.

96.—Obras: Todos los elementos que sean herramienta mecánica, propiamente dicha, o material destinado a instalaciones mecánicas, con la excepción indicada en el informe pericial.

Tasados los bienes de subasta en 2.500 pesetas.

98.—Caseta decantadora de aguas: La instalación reseñada en el inventario y el material que pueda ser utilizado al ser desmontado. Tasado en 1.500 pesetas.

Caja.—119: Una máquina de franquear Hasler. Tasada en 3.000 pesetas.

Despacho anejo.—136: Mobiliario diverso. Tasado en pesetas 2.500.

D.—Botiquín: Integrada esta sección por los bienes del inventario, en relación con el informe pericial. Tasados los bienes objeto de subasta en 130.000 pesetas.

H.—Economato: Comprende los bienes reseñados en el inventario, bajo esta denominación. Tasados en 22.000 pesetas.

Apartado 6.—Materiales de almacén: Todo el material que figura en el libro inventario y que se ha agrupado en los epígrafes siguientes, en relación con el informe pericial:

Epígrafe C.—Tasado en pesetas 82.000.

Epígrafe E.—Tasado en pesetas 134.000.

Epígrafe R.—Tasado en pesetas 108.000.

Epígrafe S.—Tasado en pesetas 105.000.

Epígrafe T.—Tasado en pesetas 220.000.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se han señalado las once horas del día nueve de octubre próximo, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte

en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría de este Juzgado el 10 por 100 del precio por el que se anunció la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y ello referido al Grupo de bienes que deseen licitar.

2.º Que la subasta se anuncia sin sujeción a tipo.

3.º Que de no ofrecerse las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido a la Sindicatura de la Quiebra para que dentro de nueve días mejore la postura y, de no verificarlo, se aprobará el remate. En otro caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 1.507 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

4.º Que, dado el volumen de los bienes, se hace reseña de concepto, por grupos o secciones, para su mejor localización, pudiendo informarse en el Juzgado de los que comprende cada grupo, con detalle.

5.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

6.º Que los testimonios de adjudicación y consignaciones, reintegro y mutualidad, será de cargo de los adjudicatarios, por lo que a cada uno de ellos afecte.

7.º Que una vez consignado el importe de la adjudicación, se dará orden de entrega de los bienes que comprenda, a los Síndicos de la quiebra.

Dado en Burgos, a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Magistrado-Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, Joaquín Juárez.
3722.—1.106,00

Don Rómulo Martí Gutiérrez,
Juez Municipal del número
dos de Burgos,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 141, de 1967, seguido a instancia del Procurador don Luis Santamaría Álvarez, en nombre y repre-

sentación de don Emilio Irazusta y López Cerbián, contra don Gaudencio Soto Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, barriada Juan XXIII, bloque 1.º, número 2, puerta 1.ª, planta, en reclamación de 6.500 pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta, en pública subasta, los bienes que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandando, para hacer pago al demandante de las costas del procedimiento.

Bienes embargados que han de ser subastados

Una máquina de escribir, modelo Estudio-44, núm. 1202505, "Hispano Olivetti", en perfecto estado y funcionamiento. Valorada en 3.500 pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación. Los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al diez por ciento por lo menos, del valor de los bienes sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Fecha y lugar de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en planta baja del Palacio de Justicia, el día treinta del actual, a las 11 de su mañana.

Dado en Burgos, a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez Municipal, Rómulo Martí.—El Secretario, P. H., Vicente Hernando.
3750.—273,00

Aranda de Duero

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, por resolución de esta fecha, dictada en las diligencias previas número 156 de 1968, seguidas

por imprudencia con daños y lesiones, ha acordado citar ante este Juzgado de Instrucción, por término de tres días, al súbdito francés cuyo domicilio en España se desconoce Georges Laille, para ser oído en las diligencias, debiendo venir acompañado del turismo marca Renault, matrícula 869-TN-75, para tasar el daño que presente el mismo, y de la documentación, para ser reseñada en forma y así mismo ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que la citación acordada tenga lugar, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario judicial, Ildefonso Ferrero.

Briviesca

CÉDULA DE CITACIÓN

Por tenerlo acordado en providencia de esta fecha, el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, dimanante de las diligencias previas número 132/68, a consecuencia de accidente de circulación, al ser atropellada doña Rita Jara Roncero por el turismo matrícula 230-KZ-83 (F), conducido por su propietario, don Emilio Villanueva Fuertes, el pasado día 3 de los corrientes en el kilómetro 260 de la carretera RN-1, término de Monasterio de Rodilla, por la presente se cita y llama a don Emilio Villanueva Fuertes, y a don Teodoro Palomino Polo, con domicilio en Domaine de la Suvenance, 82, Les Isambres, Francia, y R. S. Lennep Franheinrstr, 2, distrito postal 563, Alemania, respectivamente, en la actualidad en ignorado paradero, para práctica de diligencias, se les cita para que comparezcan dentro del término de cinco días, en este Juzgado, con los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación y llamamiento, expido la presente en Briviesca, a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en las diligencias preparatorias que con el número 42 de 1968 se instruyen en este Juzgado, se hace saber a Mohamed Besri, de 24 años, soltero, empleado comercial, natural y vecino de Meknes (Marruecos), que en el día de hoy, se ha dictado un auto cuya parte dispositiva dice así: "Se determina la cantidad líquida de treinta mil pesetas por los conceptos de lesiones y daños derivados del accidente, como máxima que puede reclamarse como indemnización de los daños y perjuicios sufridos por el perjudicado Mohamed Besri, cubierto por el Seguro Obligatorio de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos de motor y por el certificado número F-02794113, de la entidad Compagnie Nord-Africaine Intercontinentale d'Assurances, y a nombre de Mohamed El Rhomri".

Y para que conste expido el presente en Miranda de Ebro, a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, José Angel Pinstos.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Edificios y Obras

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 3 de octubre de 1968, a las 12 horas en la Sala de Juntas de la planta quinta (Edificios y Obras), para la adjudicación de las obras de construcción de Escuela de

Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Burgos.

Presupuesto de contrata: pesetas 18.156.035,43; fianza provisional, 363.120,70 pesetas.

El plazo de presentación de proposiciones, comienza el día 14 de septiembre y terminará el 27 del mismo mes. La documentación cuyo detalle se especifica en los pliegos de condiciones de la obra, será presentada en el Registro General del Departamento durante las horas hábiles.

El proyecto completo, pliegos de condiciones y demás documentación necesaria, estará de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras, de las 10 a las 13 horas, durante el plazo de presentación de las proposiciones.

No se admitirá la presentación de aval bancario ni depósito en metálico ante la Mesa.

Madrid, 5 de septiembre de 1968.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Modelo de proposición

D., vecino de, provincia de, con domicilio en la . . . de, núm. . . . enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" del día . . ., y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja del tipo fijado se añadirá, con la rebaja de (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas.

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que hayan de utilizar en las obras, sean las fijadas como tales en la localidad y que los materiales, artículos y efectos que hayan de ser emplea-

dos sean de producción nacional. Fecha y firma del proponente.

3766.—353,00

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Castil de Peones (Burgos), por Decreto de 18 de enero de 1968, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria (texto refundido de 8 de noviembre de 1962). Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca y su partido.

Vicepresidente: D. Joaquín de Val, Ingeniero de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Burgos.

Vocales: D. José Luis Laso Martínez, Registrador de la Propiedad de Briviesca.

D. Antonio Oliveira Santos, Notario de Oña.

D. Félix Tirado de la Cruz, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Burgos.

D. Enrique Alegre Hernández, Alcalde del Ayuntamiento de Castil de Peones.

D. Emiliano Hernández Sáez, Jefe de la Hermandad Sindical de Castil de Peones.

D. Emilio Hernández de la Puerta y don Julio Ortega del Campo, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona.

D. Gregorio Hernández López, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Secretario: D. José - Enrique Iglesias Rodríguez, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordesación Rural en Burgos.

Castil de Peones, 6 de septiembre de 1968.—El Presidente de la Comisión Local, Ezequiel Miranda de Dios.

Jefatura Provincial de Carreteras

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición para proveer dos plazas de Capataces de Brigada, vacantes en la plantilla de esta provincia, una por concurso-oposición restringido entre el personal de la categoría inmediata inferior y otra por concurso oposición libre, cuya convocatoria fue anunciada en el "Boletín Oficial del Estado", número 145, de fecha 17 de junio de 1968 y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, número 122 de 29 de mayo de 1968, y de conformidad con el artículo 19 del vigente Reglamento de Camineros del Estado, se publica la relación de aspirantes admitidos para tomar parte en el citado concurso-oposición.

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Concurso - oposición restringido

Eulogio G. Diego Pereda.
Fermín Carrasco Ubierna.
Gabriel Gutiérrez Pérez.
Benito de Diego de la Iglesia.
Honorio Martínez de la Peña
Rufino Rodríguez Baciero.
Manuel de la Hera Arce.
Melchor Sáinz Blanco
Cecilio Cob Gómez.
Teodoro Llorente López
Marcelino Aguinaga Martínez.

Félix Rodríguez Rodríguez.
Abel Cuasante Fernández.
Isidoro Salas Medel.
Feliciano de Domingo Carazo

Concurso - oposición libre

Eulogio G. Diego Pereda.
Fermín Carrasco Ubierna.

Laurentino Nebreda Pardo.
Gabriel Gutiérrez Pérez.
José Manuel Aguariste Torre.
Benito de Diego de la Iglesia.
Honorio Martínez de la Peña.
Rufino Rodríguez Baciero.
Manuel de la Hera Arce.
Melchor Sáinz Blanco.
Cecilio Cob Gómez.
Teodoro Llorente López.
Marcelino Aguinaga Martínez.

Félix Rodríguez Rodríguez.
Teodoro Pérez Antón.
Abel Cuasante Fernández.
Isidoro Salas Medel.
Feliciano de Domingo Carazo.
José Mesa Rojas.

Los exámenes se celebrarán en la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos, calle Avenida del Cid Campeador, número 54, el día 16 de octubre de 1968, a las cinco de la tarde.

Burgos, 6 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte "Umbrigüela y Abejón", número 247, del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia y término municipal de Palacios de la Sierra, cuyo deslinde fue aprobado por R. O. de 28 de febrero de 1925, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 22 de octubre, a las diez horas de su mañana, en el sitio donde se situó el piquete número uno (1) del deslinde del monte que nos ocupa, en el lugar Matasolares, junto al camino forestal de Palacios de la Sierra a Hontoria del Pinar. Será efectuado por el Ingeniero de Montes don Joaquín Lorente Sorolla, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento,

sin que, en modo alguno, puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 9 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

Comisaría de Aguas del Ebro

El Ilmo. Sr. Jefe de la Sección 1.^a de la Comisaría Central de Aguas—Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 11 de junio de 1968 (Referencias: Exp. número 1,530, control n.º 9.507), me dice lo que sigue:

"El Negociado es de opinión y en este sentido tiene el honor de proponer a V. I. lo siguiente:

A) Inscribir el aprovechamiento con las siguientes características:

Corriente de donde se derivan las aguas: Arroyo de Leva.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes del Arroyo de Leva de Puente de Leva, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Merindad de Valdeporres, Puente de Leva (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 11,5.

Superficie regada en Has.: 11,5.

Título de derecho: Prescripción por acta de notoriedad de 18 de diciembre de 1963, ante el Notario de Medina de Pomar, don Juan Domingo Jiménez Escárzaga.

Observaciones

1.^a—La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

2.^a—No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones.

ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

3.^a—Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, devengando este Servicio las tasas reglamentarias en cada momento, por los gastos y remuneraciones inherentes a cuenta del usuario, quien queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejora del caudal que se imponga, por los embalses construídos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la utilizada en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo con aprobación del Ministerio de Obras Públicas

B) Los usuarios integrados en la Comunidad deberán presentar ante la Comisaría de Aguas del Ebro, en un plazo no superior a dos meses, el expediente de constitución de la Comunidad de Regantes y los proyectos de sus Ordenanzas y Reglamentos.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del Negociado, aceptada por la Sección y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de Orden del Ilustrísimo señor Director General, se comunica a usted para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en el plazo de 15 días a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de junio de 1968. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por doña Esperanza Fernández Pérez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de una pescadería en la carretera de Logroño, sin número.—Galerías de Alimentación, puesto número 2.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 23 de abril de 1968. El Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde, César Rico.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día seis de septiembre del corriente año la oportuna propuesta de suplemento y habilitación de crédito para atender el pago inaplazable de diversas obligaciones que constan en la misma por medio de transferencia, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, en el "Boletín Oficial", el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a

lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Aranda de Duero, 7 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Briviesca

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento los padrones de derechos o tasas municipales relativos a vigilancia especial de establecimientos públicos; rodaje sobre bicicleta; rodaje y travesía de aceras sobre carros y carrozas; travesía de aceras sobre vehículos de tracción mecánica; tránsito de animales por la vía pública; solares sin edificar, correspondientes al año actual, se hace público que citados documentos fiscales permanecerán expuestos al público, en la Secretaría el plazo de quince días hántante el plazo de quince días hábiles, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Briviesca, 6 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Julián González Amigo.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que don Miguel Angel Delgado Antón, ha solicitado licencia para el funcionamiento a su nombre de un taller de Carpintería, en la calle del Río, número 5-bajo, por traspaso tomado a don Matias Congueta Garitonaindia.

La maquinaria instalada en dicho taller es la siguiente:

Una máquina Cepilladora con motor de, 3 H.P.

Idem idem "Tupi" con motor de, 3 H.P.

Idem Regruesadora, con motor de, 3 H.P.

Una Sierra de Cinta, con motor de, 3 H.P.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días

a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Miranda de Ebro, a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Alcalde, Isaac Rubio.

3757.—155,00

Se hace saber que a partir del día de la fecha y por un plazo de quince días hábiles, se halla expuesto al público en la Oficina de Rentas y Exacciones, para efectos de reclamaciones, el padrón de contribuyentes por el arbitrio sobre riqueza rústica.

Los interesados que se crean con derecho, pueden examinarlo en dicha dependencia, advirtiendo que transcurrido mencionado plazo no se admitirá reclamación alguna.

Miranda de Ebro, 9 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Isaac Rubio.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión plenaria celebrada el día 16 de agosto de 1968, acordó aprobar el Proyecto de Colector marginal a los accesos a la ciudad, en el tramo comprendido entre las edificaciones "Nuclenor" y el puente del ferrocarril, cuyo presupuesto importa 49.293,60 pesetas, y que se anuncie su exposición al público, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Miranda de Ebro, 10 de septiembre de 1968.—El Alcalde-Presidente, Isaac Rubio Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión plenaria celebrada el día 16 de agosto de 1968, acordó aprobar el Proyecto de doble colector marginal a la carretera de Logroño, tramo comprendido entre la Avenida de la República Argentina y el río de Bayas, cuyo presupuesto asciende a 278.704,12 pesetas, y que se anuncie su exposición al público por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Miranda de Ebro, 10 de sep-

tiembre de 1968.—El Alcalde-Presidente, Isaac Rubio Blanco.

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Aprobado por este Ayuntamiento la modificación de las tarifas de la Ordenanza Fiscal sobre tránsito de animales por la vía pública para el próximo ejercicio y siguientes, se expone al público durante el plazo de 15 días la nueva Ordenanza, al objeto de que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Así mismo se ha acordado la anulación de las Ordenanzas sobre puestos en la vía pública e industrias callejeras y ambulantes para el próximo ejercicio, pudiendo igualmente impugnarse este acuerdo por quien se crea perjudicado.

Valle de Valdelaguna, 9 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Maximiliano Camarero.

Ayuntamiento de Villaescusa de Roa

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaescusa de Roa, 28 de agosto de 1968.—El Alcalde, Félix López.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Rioseras

Vedado de caza

Por haber quedado desierta la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento de la caza de este término municipal, excluido lo correspondiente a la Junta Vecinal de Celada de la Torre, de este Ayuntamiento, que se tenía anunciada para el día primero de agosto de 1968, "Boletín Oficial" de la provincia, número 152, se anuncia por segunda vez con arreglo al pliego de condiciones y bases que sirvieron para la primera, fijándose el tipo de licitación de 40.500 pesetas, (cuarenta mil quinientas) con rebaja de un 10 por 100 sobre la anterior.

El pliego de condiciones esta de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

La presentación de plicas según modelo podrá hacerse en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce horas al día anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente al que se cumplan los diez a contar del inmediato al de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Rioseras, a 9 de septiembre de 1968, — El Alcalde, Vicente Fernández.

3759.—232,00